

DOÑA JUANA, LA LOCA.

Hija de la anterior, la reina Juana, que de loca tenía muy poco, tomará partido e intervendrá con decisión en una cuestión de régimen interno tan delicada como era, a principios del s. XVI, el asunto de los alcaldes de cuadrilla y regidores. De su firma saldrán las disposiciones que establezcan el definitivo ordenamiento de la villa -1.512-, como veremos a continuación, estableciendo el proceso de nombramiento de los cargos municipales.



El Fuero de Covarrubias de 1.148, no ofrece ninguna modificación de relieve con respecto a las concesiones hechas con anterioridad; sí aporta, sin embargo, una gran novedad, cual es la prescripción, entre otros cargos, de cuatro alcaldes, convirtiéndose el momento en el origen de la distribución del municipio en cuatro cuadrillas: *Et isti populatores ponant iudicem et III^{or} alcaldes...*

Aunque no aparecen nombradas como tal las *cuadrillas*, todo hace pensar que los cuatro alcaldes a los que se hace referencia coincidirían con el reparto del espacio urbano de la villa: un alcalde para cada una de sus cuadrillas.

A finales del s. XV esta estructuración urbana se sigue manteniendo. Por la documentación conservada, sabemos que este sistema de ordenación y regimiento del núcleo urbano se mantuvo con ciertas variaciones hasta las ordenanzas de la reina Juana, en año de 1.512.



Fig.- Reina Juana I de Castilla

En vista de los problemas de endogamia que en el nombramiento de los cuatro alcaldes se venían sucediendo *desde antiguamente* -los cuatro alcaldes salientes nombraban a los entrantes que a su vez, al expirar su mandato, volvían a nombrar a los anteriores como sucesores-, se propone y prescribe, frente a las reclamaciones de los *linajes e parentelas*, la reducción del número de alcaldes y de cuadrillas, que sólo haya dos alcaldes y cuatro regidores:

*... que las ocho cuadrillas que ai de vecinos en la dicha villa se separen de dos en dos cuadrillas por manera que reduzcan he hagan que sea de aquí adelante el numero de quatro cuadrillas...*¹ en el convencimiento de que así la villa estaría bien administrada.

Para que no haya ninguna duda de quién toma la decisión, el remate del documento apostilla: *Johan de Salomero, scrivano de cámara de la Reina nuestra señora, la fiz escrevir por su mandado.*

Y así fue en adelante, como lo muestra el hecho de que casi dos siglos más tarde se respetaba tal ordenación. Por un poder que *el conzexo y bezinos de la villa* otorgan en 1.690, queda meridianamente claro que cada una de las cuadrillas cuenta con un regidor, y por encima de ellos los dos alcaldes.

Podemos considerar, por tanto, que es la ordenanza de la reina Juana la que guiará a Covarrubias hacia fórmulas de gestión que nos conduzcan a la modernidad.

¹.- ... e que fuesen elegidos por suertes, e que los que una vez fuesen alcaldes no lo pudiesen tornar a ser dentro de cinco años.